



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE GESTION SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Abril 2013

División de Desarrollo Estratégico y Estudios



Presentación

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) constituye uno de los pilares de la Reforma a la Institucionalidad Ambiental, creada a través de la Ley N° 20.417 junto al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

En el nuevo diseño institucional, la SMA desempeña un rol clave como garante del cumplimiento de la regulación ambiental, teniendo a su cargo la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental (PPDA), del contenido de las Normas de Calidad Ambiental, Normas de Emisión, Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como la aplicación de sanciones en los casos que establece la ley, previa instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio.

La Superintendencia inició sus actividades con la entrada en vigencia de su planta de personal, fijada mediante D.F.L. N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial en septiembre de 2010. No obstante, la entrada en vigencia de sus potestades fiscalizadoras y sancionatorias sólo ocurre a partir del 28 de diciembre de 2012, fecha en la cual entró en funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental, según dispuso el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.417.

En este contexto, el presente documento tiene por objetivo presentar los aspectos principales de la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando los tres primeros meses de operación de la institución con facultades plenas.



Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
Resumen Ejecutivo	1
1 Procesos de Fiscalización	4
1.1 Actividades de Inspección Ambiental	6
1.2 Actividades de Seguimiento Ambiental	12
2 Procedimientos Sancionatorios.....	16
2.1 Procedimientos Sancionatorios iniciados	17
2.2 Medidas Provisionales.....	19
2.3 Sanciones Aplicadas	20
3 Denuncias.....	21
4 Atención Ciudadana	25
4.1 Solicitudes de Información.....	25
4.2 Tiempo de respuesta.....	26
5 Asistencia al cumplimiento	27
6 Normas e instrucciones de carácter general emitidas por la Superintendencia	28
Anexo 1: Sistema Nacional de Información de Fiscalización y Ambiental (SNIFA) y Registros Públicos	30
SNIFA	30
Registros Públicos	31



Resumen Ejecutivo

El presente documento tiene por objetivo mostrar los aspectos principales de la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), considerando los tres primeros meses de operación de la Institución con facultades plenas como garante del cumplimiento de la regulación ambiental.

La entrada en vigencia de sus potestades fiscalizadoras y sancionatorias sólo ocurre a partir del 28 de diciembre de 2012, fecha en la cual entró en funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental, según dispuso el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.417. Para el cumplimiento de sus funciones, a la fecha la SMA cuenta con un total de 80 funcionarios a contrata de los cuales el 55% corresponde a personal de áreas técnicas (Fiscalización e Instrucción de Procedimientos Sancionatorios) y 45% a personal de áreas de apoyo.

Procesos de Fiscalización

Para el período de fiscalización 2013, la SMA ha dictado **4 Resoluciones Exentas** que establecen los respectivos programas y subprogramas de fiscalización ambiental, a ejecutarse en forma directa por ésta, como también por los organismos sectoriales con competencia ambiental a los cuales se les ha encomendado actividades de fiscalización en el respectivo subprograma. Para tales efectos la SMA ha suscrito convenios de encomendación de acciones de fiscalización con **15 Organismos Subprogramados**.

Respecto a la etapa de inspección ambiental, que tiene por objeto constatar en terreno el cumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como de los Programas de Cumplimiento y Planes de Reparación contemplados, para el primer trimestre de 2013, existe un total de **117 actividades de inspección ejecutadas**. La mayoría de dichas actividades formaban parte del programa de fiscalización 2013 (75%), existiendo, en el período reportado, **30 actividades de inspección no programadas** ya ejecutadas que atienden denuncias ciudadanas o contingencias ambientales ante las cuales la SMA actuó de oficio.

Para las actividades de Seguimiento Ambiental, durante el primer trimestre de 2013 han sido enviados directamente por los titulares un total de **2.043 informes de seguimiento**, de los cuales el 55% estuvieron relacionados con las temáticas ambientales de calidad del agua, calidad del aire y flora, fauna y vegetación. Se han encomendado 222 exámenes de información, asociados a la totalidad de sectores económicos característicos de las actividades que se fiscalizan por esta vía. No existen, al 31 de marzo de 2013, exámenes de información cuya ejecución haya sido completada.



Procedimientos Sancionatorios

Respecto de los Procesos Sancionatorios iniciados al día 31 de marzo de 2013, la SMA ha formulado cargos por infracciones a **6 titulares de proyectos**, principalmente de la zona norte del país, ya sea por incumplimiento de lo establecido en sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), o por la ejecución de actividades que requieren dicha autorización, sin contar con ella. Respecto a la presentación de Programas de Cumplimiento, a la fecha referida sólo 1 titular lo ha presentado y el resto se encuentra dentro del plazo legal para su presentación.

Respecto a las Medidas Provisionales, el Superintendente del Medio Ambiente, en el marco de los procesos sancionatorios que han sido iniciados durante el período, ha solicitado dichas medidas a **2 titulares de proyectos**, previa formulación de cargos, con el objeto de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas.

Hasta el momento no se han aplicado sanciones, dado que no existen hasta la fecha procesos sancionatorios resueltos en los tres meses de operación de la Superintendencia con facultades plenas.

Denuncias

Durante el primer trimestre de 2013, ingresaron un total de **422 denuncias**, con un máximo de 174 en el mes de febrero. Entre las distintas materias a las que se asocian las denuncias recibidas, la que mayor representación tiene es la de **ruidos molestos, con un 40% del total**. Otras de las materias más frecuentes en las denuncias recibidas corresponden a contaminación de aguas y olores molestos, las que, sumadas a la de ruidos, constituyen el 66% del total de denuncias recibidas en el período.

No obstante la recepción de las denuncias descrita anteriormente, la SMA debe analizar, para cada una de éstas, si los hechos denunciados son materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la ley¹. Para el período reportado, la determinación de competencia se ha realizado en forma efectiva en el 61% de los casos, mientras que el 39% restante se encuentra en proceso de análisis.

¹ Debido al análisis que debe realizarse por cada denuncia recibida, existe un desfase entre el momento de recepción de la denuncia y la determinación de competencia.



Atención Ciudadana

Durante el primer trimestre de operación de la institución con plenas facultades, se han gestionado un total de **220 consultas** a través de la Oficina de Atención Ciudadana, siendo éstas resultas en promedio en un plazo de 6,4 días, en tanto aquellas solicitudes relativas a la Ley 20.285 referida al Acceso a la Información Pública, éstas fueron atendidas en un plazo promedio de 17,4 días, ambos plazos dentro del marco legal vigente.

Asistencia al cumplimiento

Uno de los focos de la Superintendencia es fomentar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de la asistencia al cumplimiento. En ese contexto, y como una primera iniciativa, se ha habilitado una central telefónica la cual entrega orientación a los titulares de proyectos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, focalizándose en los requerimientos realizados a través de las Resoluciones Exentas N°574/2012 y N°844/2012, así como lo solicitado a través del Sistema de Carga de Compromisos Ambientales.

Para la recepción de la información se han habilitado portales web especializados. A la fecha se han entregado **1.004 claves de acceso** al sistema para el ingreso de información y se han atendido **9.283 consultas** vía telefónica y correo electrónico.

Normas e instrucciones de carácter general emitidas por la SMA

Entre las funciones y atribuciones de la SMA se encuentra la potestad normativa, la cual faculta a la institución a dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere. Para tales efectos, la SMA ha dictado un total de **11 resoluciones** referidas a instrucciones de carácter general y obligatorio.

1 Procesos de Fiscalización

La potestad fiscalizadora de la Superintendencia se caracteriza por dos aspectos principales. Por una parte, su competencia se encuentra determinada según instrumentos de gestión ambiental, conservando los organismos sectoriales sus competencias y potestades de fiscalización en todas aquellas materias e instrumentos que no sean de competencia de esta Superintendencia. Los instrumentos de gestión sobre los cuales la SMA tiene competencia fiscalizadora son las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental (PPDA), las Normas de Emisión y Normas de Calidad Ambiental, y los Planes de Manejo. Por otra parte, la segunda característica de las fiscalizaciones de la SMA queda determinada por tres modalidades que establece la ley. Éstas son:

- Fiscalización ejecutada en forma directa por funcionarios de la Superintendencia;
- Fiscalización ejecutada por funcionarios de organismos sectoriales, encomendada a través de un Subprograma de Fiscalización Ambiental; y
- Fiscalización ejecutada por entidades técnicas autorizadas por la Superintendencia.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), las actividades que este organismo desarrolla en ejercicio de su potestad fiscalizadora deben ser establecidas anualmente en programas y subprogramas de fiscalización ambiental, por medio de los cuales la SMA realiza y encomienda acciones de fiscalización a los organismos sectoriales, denominados “Organismos Subprogramados” (OSP).

En el programa y subprogramas de fiscalización ambiental se identifican las actividades de fiscalización encomendadas a los organismos sectoriales respectivos, como también los presupuestos sectoriales asignados y los indicadores de desempeño asociados, todo ello conforme al procedimiento administrativo establecido en el artículo 17 de la LO-SMA. El programa y los subprogramas de fiscalización son finalmente fijados por una o más resoluciones exentas de la Superintendencia, hecho que culmina el proceso de programación de fiscalizaciones para el período correspondiente.

Para el período de fiscalización 2013, la SMA ha dictado las siguientes Resoluciones Exentas que establecen los respectivos programas y subprogramas de fiscalización ambiental, estableciendo el número de actividades de fiscalización que deberán ejecutarse en el transcurso del año:

Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental

Res. Ex. 876/2012	Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad Ambiental para el Año 2013
Res. Ex. 877/2012	Programas y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión para el Año 2013
Res. Ex. 878/2012	Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el Año 2013



Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental

Res. Ex. 879/2012 Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el Año 2013

En este contexto, se han suscrito convenios para efectos de encomendar acciones de fiscalización con 15 Organismos Subprogramados, los cuales fueron objeto de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Estos son:

Listado de Organismos Sub-programados bajo Convenio

Organismo	Convenio
Consejo de Monumentos Nacionales	Resolución Afecta N° 51/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Consejo de Monumentos Nacionales, tomada de razón con fecha 20 de diciembre de 2012
Dirección de Vialidad	Resolución Afecta N° 55/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tomada de razón con fecha 20 de diciembre de 2012
Comisión Chilena de Energía Nuclear	Resolución Afecta N° 53/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Comisión Chilena de Energía Nuclear, tomada de razón con fecha 7 de diciembre de 2012
Corporación Nacional Forestal	Resolución Afecta N° 45/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, tomada de razón con fecha 7 de diciembre de 2012
Dirección General de Aguas	Resolución Afecta N° 60/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, tomada de razón con fecha 17 de diciembre de 2012
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante	Resolución Afecta N° 43/2012, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tomada de razón con fecha 3 de diciembre de 2012
Dirección Nacional de Obras Hidráulicas	Resolución Afecta N° 59/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, tomada de razón con fecha 17 de diciembre de 2012
Servicio Nacional de Geología y Minería	Resolución Afecta N° 49/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Servicio Nacional de Geología y Minería, tomada de razón con fecha 20 de

Listado de Organismos Sub-programados bajo Convenio

diciembre de 2012	
Servicio Nacional de Pesca	Resolución Afecta N° 50/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con fecha 14 de diciembre de 2012
Servicio Agrícola y Ganadero	Resolución Afecta N° 44/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio Agrícola y Ganadero, tomada de razón con fecha 7 de diciembre de 2012
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Resolución Afecta N° 57/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con fecha 14 de diciembre de 2012
Subsecretaría de Salud Pública	Resolución Afecta N° 58/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Salud Pública, tomada de razón con fecha 14 de diciembre de 2012
Subsecretaría de Transportes.	Resolución Afecta N° 52/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Transportes, tomada de razón con fecha 17 de diciembre de 2012
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Resolución Afecta N° 54/2012, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tomada de razón con fecha 3 de diciembre de 2012
Superintendencia de Servicios Sanitarios	Resolución Afecta N° 48/2012, aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, tomada de razón con fecha 10 de diciembre de 2012

1.1 Actividades de Inspección Ambiental

La inspección ambiental corresponde a la etapa del procedimiento de fiscalización conformada por el conjunto de actividades efectuadas por uno o varios fiscalizadores, que tiene por objeto constatar en terreno el cumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), así como de los Programas de Cumplimiento y Planes de Reparación contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia.

Para el primer trimestre de 2013, existe un total de 117 actividades de inspección ejecutadas. La mayoría de dichas actividades formaban parte del programa de fiscalización 2013 (75%), existiendo, en el período reportado, 30 actividades de inspección no programadas ya ejecutadas

asociadas a denuncias ciudadanas o contingencias ambientales antes las cuales la SMA actuó de oficio. La siguiente figura ilustra la cantidad total de actividades de inspección realizadas en los meses de enero, febrero y marzo, y el total acumulado correspondiente al período.

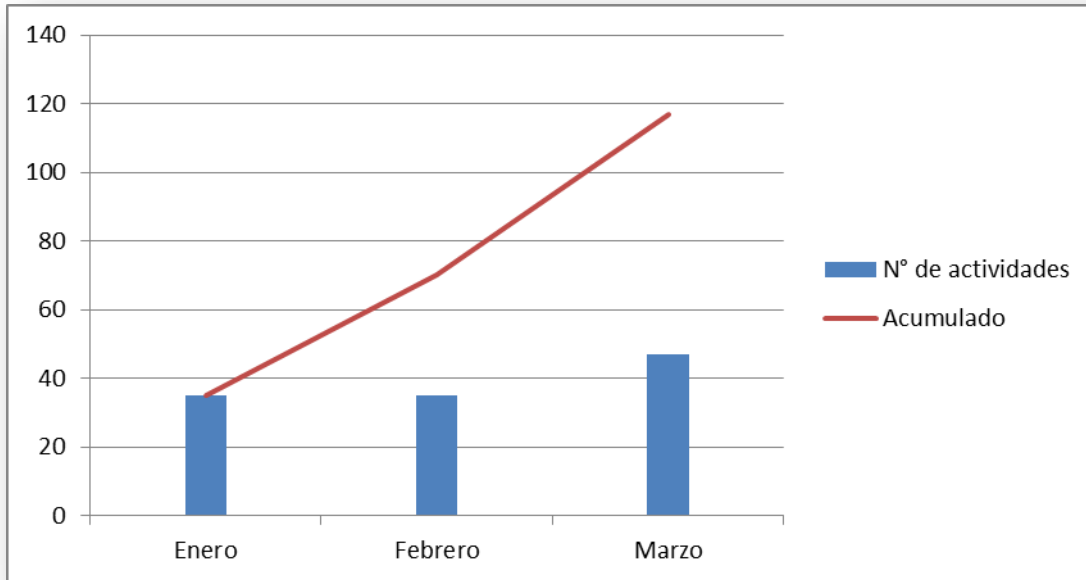


Gráfico 1. Actividades de inspección realizadas en el primer trimestre de 2013.

La totalidad de las regiones del país participan en el recuento de inspecciones ambientales realizadas. Cabe señalar que en 14 regiones, además de las actividades programadas, se han ejecutado inspecciones no programadas asociadas a denuncias ciudadanas o por determinación de la Superintendencia, en función de contingencias relevantes en materia medioambiental. La siguiente figura ilustra la distribución regional de las actividades de fiscalización ejecutadas, clasificadas según su origen.

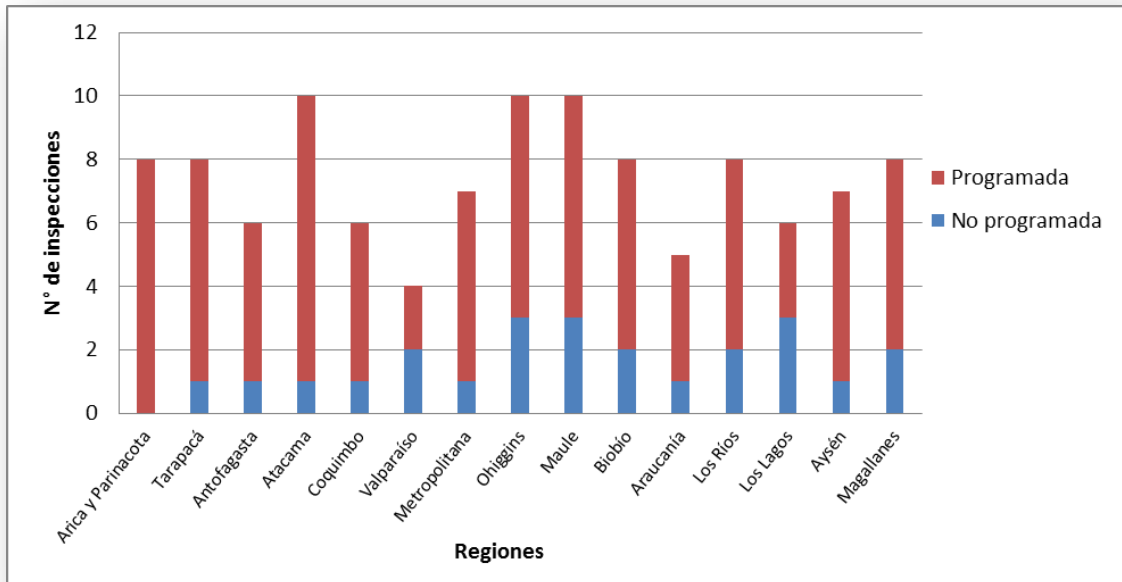


Gráfico 2. Distribución de actividades de inspección región y origen.

En cuanto al sector económico en que se clasifican las actividades fiscalizadas en el trimestre, Pesca y Acuicultura, Minería, Energía y Saneamiento Ambiental concentran el 73% de actividades de inspección ambiental realizadas. Esta tendencia se encuentra asociada a la temporalidad de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental, ya que los proyectos de pesca y acuicultura se desarrollan principalmente en los meses de verano y primavera. Tal distribución, además, responde tanto a la proporción total de proyectos con Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), según sector económico, como a las áreas prioritarias que han sido definidas dentro de la Institución como las áreas estratégicas para la focalización de las actividades de fiscalización.

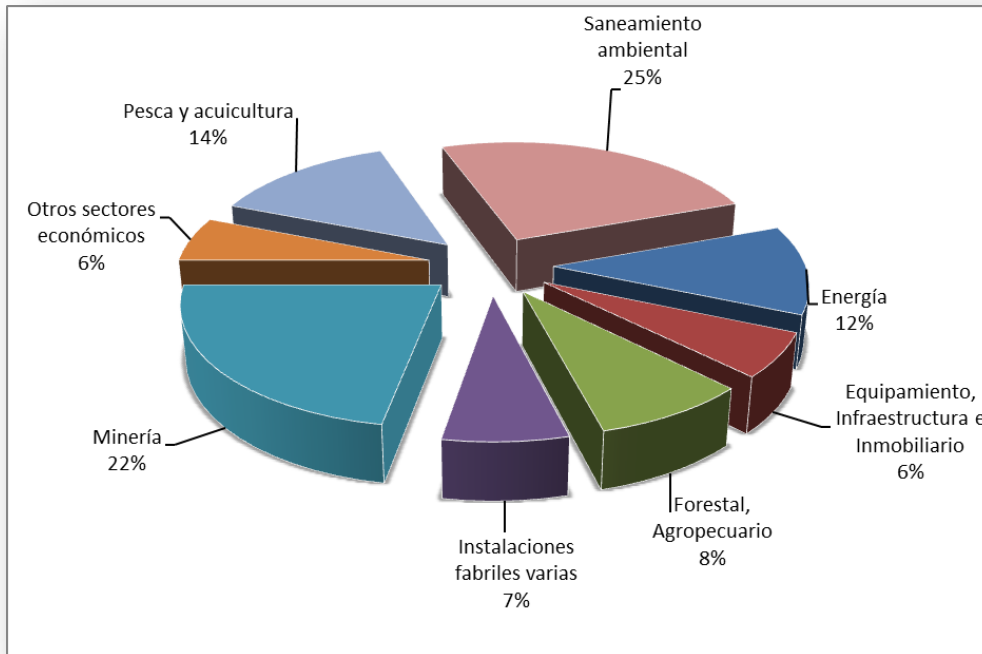


Gráfico 3. Distribución porcentual de actividades de inspección por sector económico.

El sector económico de actividades fiscalizadas presenta un patrón regional particular, dadas las diferentes industrias que caracterizan al país de norte a sur. En este sentido, en las regiones de la zona norte son frecuentes las inspecciones realizadas sobre actividades mineras, mientras que en las de la zona sur aumentan su frecuencia las inspecciones sobre actividades relacionadas a la acuicultura.

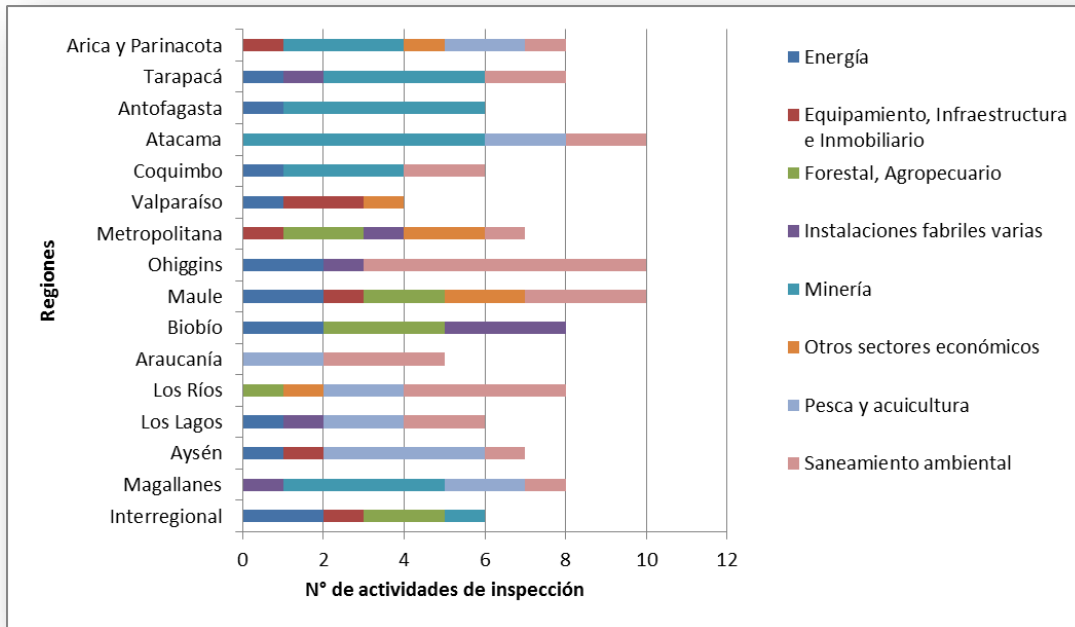


Gráfico 4. Actividades de inspección según región y sector económico.

En relación a la participación de los organismos subprogramados en las inspecciones ambientales, ésta varía en función de la naturaleza de la fiscalización requerida y de las competencias correspondientes de cada Servicio. Así, la Superintendencia, junto a la Subsecretaría de Salud Pública y el Servicio Agrícola y Ganadero, son las instituciones que han participado en la mayor cantidad de inspecciones ambientales.

Tabla 1. Participación de organismos subprogramados en actividades de inspección ambiental realizadas.

Organismo	Programadas	No programadas	Total
MINSAL	59	12	71
SMA	39	3	42
SAG	29	3	32
CONAF	12	0	12
SERNAPESCA	11	1	12
MTT	10	0	10
SERNAGEOMIN	8	2	10
SISS	7	3	10
DIRECTEMAR	3	3	6
DGA	1	2	3
VIALIDAD	3	0	3
SEC	2	0	2
DOH	1	0	1

Adicionalmente, durante el primer trimestre del presente año, en relación a las Resoluciones de Calificación ambiental (RCA), la División de Fiscalización realizó actividades de inspección a partir de dos autodenuncias (Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. y Compañía Minera Nevada SpA). Ambas fueron fiscalizadas en forma directa por la SMA y también por Organismos Subprogramados. Los informes asociados a estos procedimientos se encuentran disponibles en el Sistema de Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

En relación al procedimiento de fiscalización de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. y su posterior inicio de procedimiento sancionatorio, es importante destacar que la compañía presentó el primer Programa de Cumplimiento que ha recibido esta Superintendencia, el cual fue aprobado y deberá ser fiscalizado durante su proceso de ejecución.

Por último, con respecto a la fiscalización de otros instrumentos de gestión ambiental distintos a las RCA, es importante destacar que la realización de tales actividades está planificada para el segundo, tercer y cuarto trimestre del presente año.

1.2 Actividades de Seguimiento Ambiental

Las actividades de Seguimiento Ambiental corresponden a aquellas en que la SMA o alguno de los Organismos Subprogramados realizan un Examen de Información de los antecedentes reportados por los titulares de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°844/2012².

Los antecedentes son enviados directamente por los titulares a la Superintendencia por medio de un formulario web diseñado para la recepción, clasificación y orden de los mismos³. Todos los antecedentes que se reciben se asocian a condiciones, compromisos y/o medidas establecidas en Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) cuyos antecedentes han sido previamente actualizados por los titulares ante la institución⁴.

El total de informes de seguimiento recibidos durante el primer trimestre de 2013 fue de 2.043, de los cuales el 55% estuvieron relacionados con las temáticas ambientales calidad del agua, calidad del aire y flora, fauna y vegetación, en forma conjunta⁵.

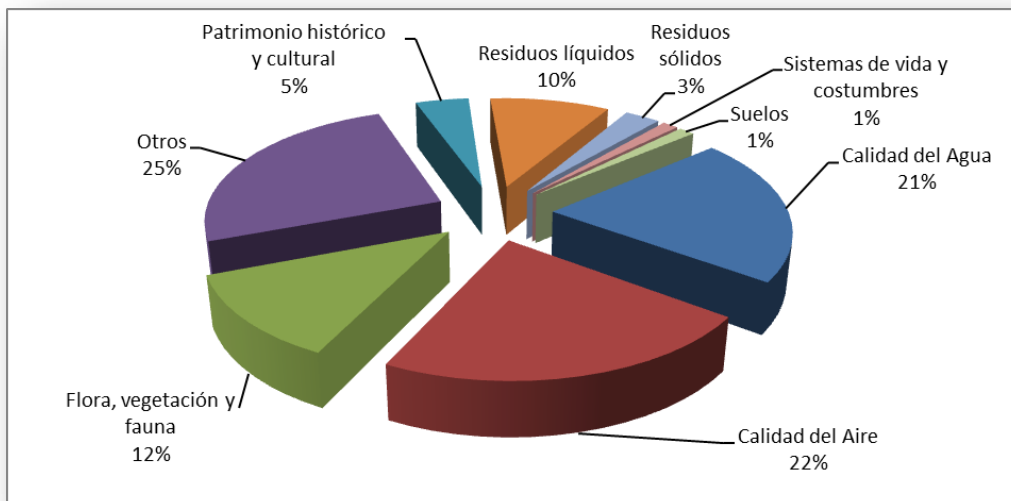


Gráfico 5. Distribución porcentual de temáticas ambientales de informes de seguimiento recibidos durante el período reportado.

² Resolución Exenta N°844/2012, Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre la Remisión de los Antecedentes Respecto de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

³ <http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental>

⁴ En atención al cumplimiento de la Resolución Exenta N°574/2012.

⁵ La temática ambiental asociada a los informes reportados es determinada por cada titular en el momento de envío de los documentos correspondientes.

El seguimiento de los proyectos a nivel regional se distingue tanto por la cantidad total de informes recibidos como por la proporción de las distintas temáticas ambientales a los que éstos se asocian. La cantidad de informes clasificados regionalmente se presenta a continuación, junto con el componente ambiental declarado por el titular para cada informe.

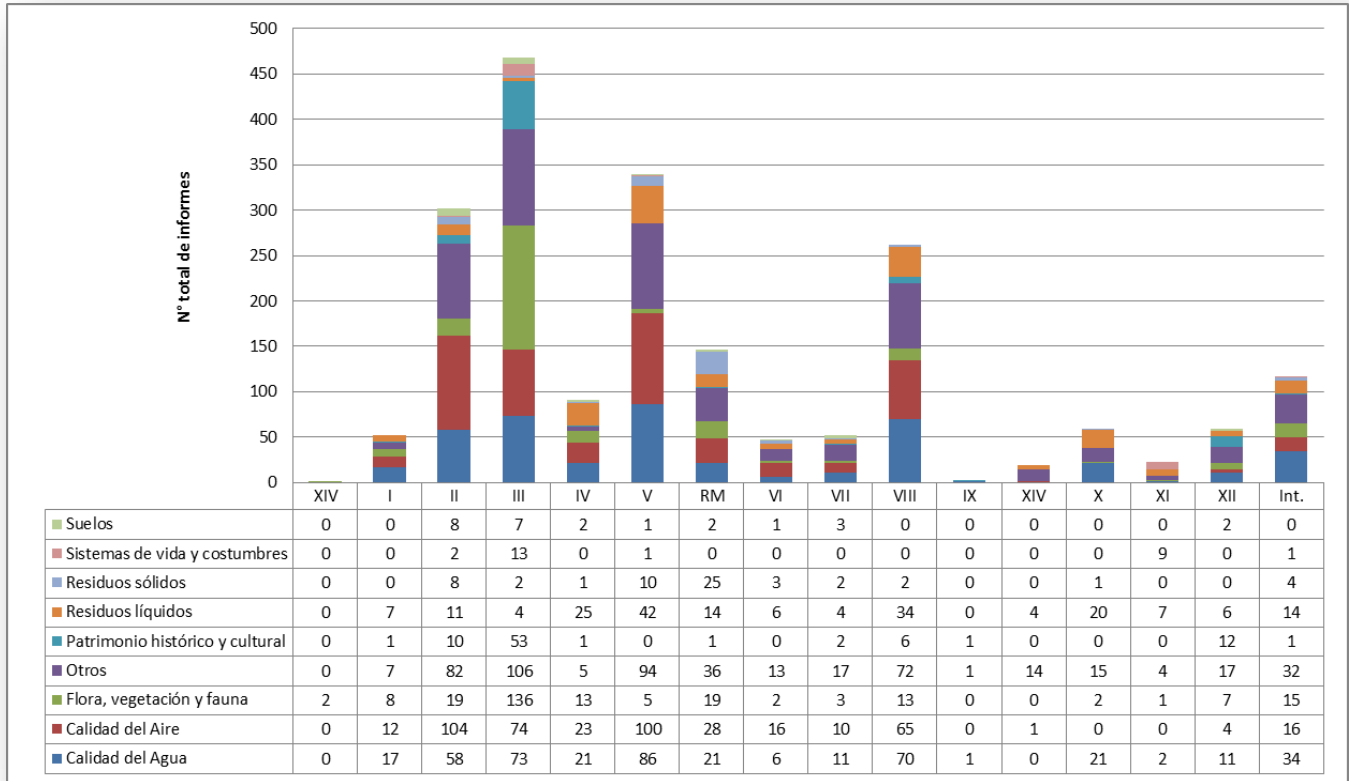


Gráfico 6. Cantidad de informes recibidos por región y temática ambiental asociada. En la categoría “otros” se incluyen informes asociados a auditorías ambientales, ruidos y/o vibraciones y planes de compensación comprometidos, entre otros.

Los resultados presentados corresponden a informes enviados como parte de exigencias establecidas en 492 RCA. La distribución regional ellas difiere de la distribución de los informes presentada en el Gráfico 6, dando cuenta de la diferente periodicidad con la que se deben reportar estos antecedentes, de acuerdo a lo establecido en cada RCA.

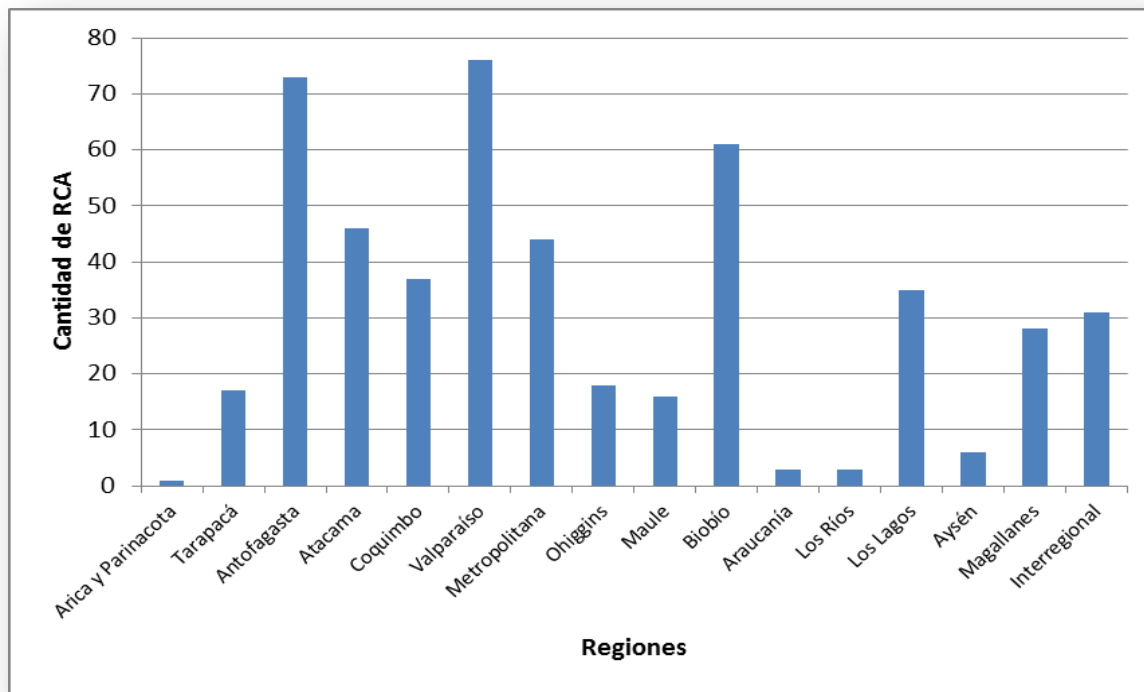


Gráfico 7. Distribución regional de RCA asociadas a informes de seguimiento ambiental enviados a la SMA.

Respecto del sector económico al que se asocian dichas RCA, la mayoría corresponden a proyectos y actividades del sector minero, de saneamiento ambiental y de energía.

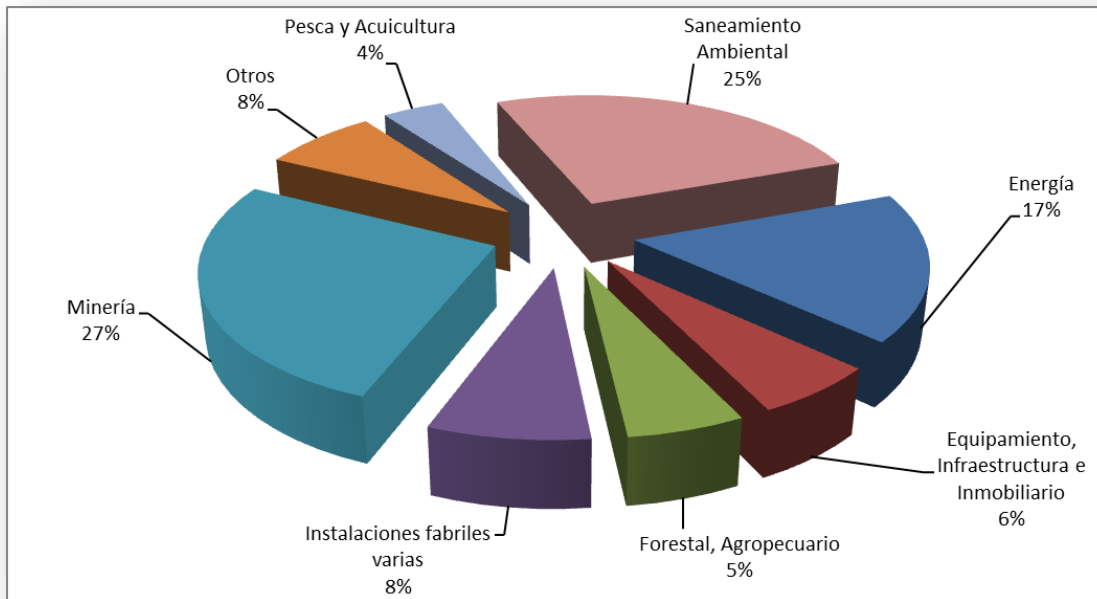


Gráfico 8. Distribución porcentual de exámenes de información encomendados según sector económico.

En relación a los informes y antecedentes recibidos como parte del Seguimiento Ambiental, se han encomendado 222 exámenes de información, los que incluyen a todos los sectores económicos a los que se asocian dichos informes. No existen, al 31 de marzo de 2013, exámenes de información cuya ejecución haya sido completada.

2 Procedimientos Sancionatorios

Esta sección presenta información respecto de los procedimientos sancionatorios que han sido iniciados por la constatación de infracciones de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 35 de la LO-SMA y cuya constatación puede tener origen a partir de una actividad de fiscalización, de un proceso de denuncia o de una autodenuncia.

Las infracciones involucradas se clasifican según su gravedad, en Leves, Graves y Gravísimas respectivamente, según la concurrencia de determinados criterios establecidos en el artículo 36 de dicha ley, lo que determinará las posibles sanciones a aplicar⁶.

Según lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, una vez iniciado un procedimiento sancionatorio el infractor podrá presentar, en el plazo de 10 días un Programa de Cumplimiento, que en caso de ser aprobado procede a suspender el procedimiento Sancionatorio⁷.

⁶ Infracciones Gravísimas: Multa de hasta 10.000 UTA, revocación de RCA o clausura.
Infracciones Graves: Multa de hasta 5.000 UTA, revocación de RCA o clausura.
Infracciones Leves: Multa de hasta 1.000 UTA o amonestación por escrito.

⁷ El Programa de Cumplimiento se contempla dentro de la Ley Orgánica de la Superintendencia como un instrumento de incentivo al cumplimiento, otorgando la posibilidad a los responsables de cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, optando al beneficio de dar por concluido el Procedimiento Sancionatorio. En caso de aprobarse un Programa de Cumplimiento presentado y no darse cumplimiento satisfactorio al mismo, la Superintendencia se encuentra facultada para aplicar hasta el doble de la multa que correspondiera a la infracción original.



2.1 Procedimientos Sancionatorios iniciados

Al día 31 de marzo de 2013, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos por infracciones de su competencia contra seis titulares de proyectos, ya sea por incumplimiento a lo establecido en sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), o por la ejecución de actividades que requieren dicha autorización, sin contar con ella.

La siguiente tabla entrega información respecto del proyecto, actividad o fuente involucrada, el origen del procedimiento, la localización geográfica, la fecha, el número de cargos que han sido formulados en el marco del procedimiento, el tipo de infracción según lo establecido en el artículo 35 de la LO-SMA, la clasificación de la infracción según su gravedad y la presentación por parte del titular de un programa de cumplimiento al día 31 de marzo.

Nombre Titular	Proyecto, actividad o fuente	Origen del Procedimiento	Región	Fecha de formulación de cargos	Número de cargos formulados	Tipo de infracción (Artículo 35 LO SMA)	Clasificación infracciones (*)	Presenta Programa de Cumplimiento
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.	Botadero Norte de Rípios de Lixiviación	Autodenuncia	Región de Tarapacá	08/02/2013	1	a) Incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en RCA	Grave	Si
Hernán Roa Poblete	Extracción Industrial de Áridos en Parcela Pangueco, Sector Chacaico	Denuncia	Región de la Araucanía	06/03/2013	1	b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.	Grave	Plazo de presentación vigente a la fecha
Al Hamd Import Export Ltda.	Plataforma de Almacenamiento 2	Denuncia	Región de Tarapacá	06/03/2013	1	b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.	Grave	Plazo de presentación vigente a la fecha



Nombre Titular	Proyecto, actividad o fuente	Origen del Procedimiento	Región	Fecha de formulación	Número de cargos	Tipo de infracción	Clasificación infracciones	Presenta Programa de
Sociedad Contractual Minera Vilacollo S.A.	Exploración Minera Choquelimpie	Actividad de Fiscalización	Región de Tarapacá	12/03/2013	1	a) Incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en RCA	Grave	Plazo de presentación vigente a la fecha
Alimentos Finos Rila Chile Ltda.	Ampliación de la Inversión y Relocalización de la Empresa Alimentos Finos Rila Chile Ltda.	Denuncia	Región de Arica y Parinacota	13-03-2013	1	a) Incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la RCA	Leves	Plazo de presentación vigente a la fecha
Compañía Minera Nevada SpA	Modificaciones Proyecto Pascua Lama	Autodenuncia	Región de Atacama	27/03/2013	5	a) Incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en RCA e) Incumplimiento de normas e instrucciones generales de la SMA j) Incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados l) Incumplimiento de obligaciones derivadas de medidas provisionales previstas	Graves y leves Grave Grave y Gravísima Graves	Plazo de presentación vigente a la fecha

(*). Cabe señalar que la clasificación de las infracciones establecida en la formulación de cargos no corresponde a la clasificación definitiva de la gravedad de la infracción, puesto que ésta puede variar dentro del proceso sancionatorio de acuerdo a la información que se genere en el procedimiento y por lo tanto puede no corresponder a la que finalmente defina a la sanción a aplicar.



2.2 Medidas Provisionales

A continuación se presentan información respecto de las medidas provisionales contempladas en el artículo 48 de la LO-SMA que han sido ordenadas por el Superintendente del Medio Ambiente en el marco de los procesos sancionatorios que han sido iniciados durante el período, con el objeto de evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas.

Nombre Titular	Proyecto, actividad o fuente	Número de Medidas Provisionales Aplicadas	Tipo de medida (Artículo 48 LO SMA)	Oportunidad
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.	Botadero Norte de Ripios de Lixiviación	2	a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño	Previo a formulación de Cargos
		1	b) Sellado de aparatos o equipos	
		4	f) Programa de monitoreo y análisis específico	
Compañía Minera Nevada SpA	Modificaciones Proyecto Pascua Lama	4	a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño	Previo a formulación de Cargos
		7	f) Programa de monitoreo y análisis específico	



2.3 Sanciones Aplicadas

Hasta el momento no se han aplicado sanciones, dado que no existen hasta la fecha procesos sancionatorios resueltos en los tres meses de operación con facultades plenas de la Superintendencia.

3 Denuncias

Durante el primer trimestre de 2013, ingresaron a la SMA un total de 422 denuncias, con un máximo de 174 en el mes de febrero. La siguiente figura ilustra el comportamiento del ingreso de las denuncias en cada mes del período reportado.

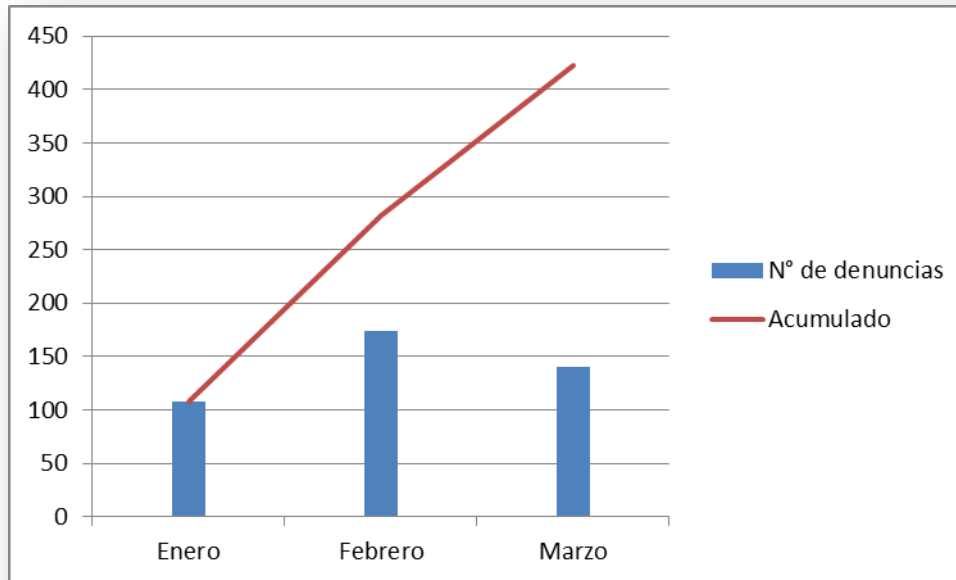


Gráfico 9. Cantidad de denuncias ingresadas a la SMA

Entre las distintas materias a las que se asocian las denuncias recibidas, la que mayor representación tiene es la de ruidos molestos, con un 40% del total de denuncias. Otras de las materias más frecuentes en las denuncias recibidas corresponden a contaminación de aguas y olores molestos, las que, sumadas a la de ruidos, constituyen el 66% del total de denuncias recibidas en el período.

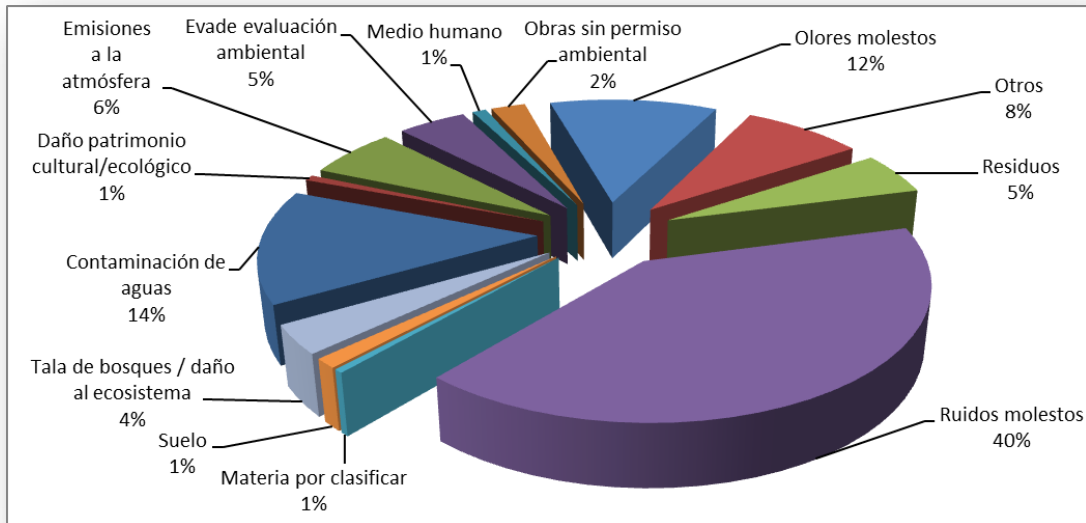


Gráfico 10. Distribución de denuncias recibidas según materia a las que se asocian.

La Región Metropolitana concentra una gran cantidad de denuncias, acaparando el 44% de las denuncias recibidas. Así mismo, la mayoría de denuncias por ruidos molestos han sido recibidas en esta región, como también es ella quien posee la mayor cantidad de denuncias por olores molestos. La segunda mayor cantidad de hechos denunciados se encuentra en la región de Valparaíso, seguida de la del Biobío. En ambas, la de ruidos molestos corresponde a una temática recurrentemente denunciada.

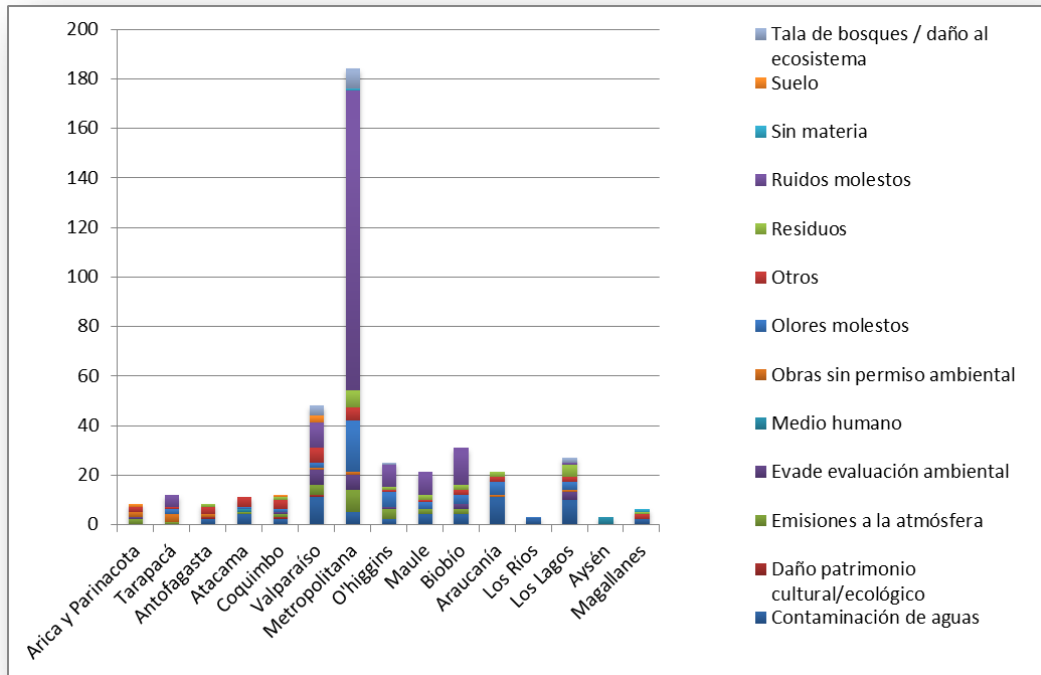


Gráfico 11. Cantidad de denuncias por región y materia denunciada.

No obstante la recepción de las denuncias descrita anteriormente, la Superintendencia debe analizar, para cada una de éstas, si los hechos denunciados son materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la ley⁸. Para el período reportado, la determinación de competencia se ha realizado en forma efectiva en el 60% de los casos, mientras que el 40% restante se encuentra en proceso de análisis.

Tabla 2. Cantidad y proporción de denuncias según competencia.

Competencia	Total denuncias	%	% acumulado
Sí	171	40%	40%
No	87	20%	60%
En análisis	164	40%	100%

⁸ Debido al análisis que debe realizarse por cada denuncia recibida, existe un desfase entre el momento de recepción de la denuncia y la determinación de competencia.

Las denuncias que resultan de competencia de la Superintendencia y que han sido realizadas por la ciudadanía o por municipalidades, deben, por ley, ser respondidas por la Institución informando el estado en que se encuentran.

Para ello, se cuenta con un plazo de 60 días hábiles en el primer caso, y con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de antecedentes de los hechos denunciados por parte de las municipalidades, en el segundo caso. Estas denuncias con obligación de ser respondidas constituyen un subconjunto de 140 (102 ciudadanas y 38 municipales), de las cuales se ha respondido a la fecha el 29%, encontrándose las demás dentro del plazo legal para informar.

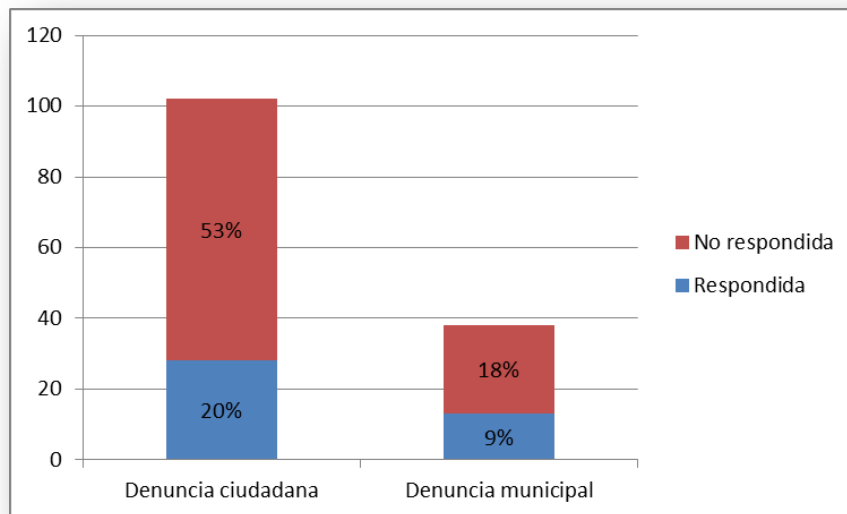


Gráfico 12. Cantidad de denuncias respondidas según procedencia.

Las denuncias que no son competencia de la SMA, pues corresponden a temáticas que no tienen relación con los Instrumentos de Gestión Ambiental que la Superintendencia tiene a su cargo, son remitidas a distintos órganos sectoriales, según sea el caso, o bien, a la Comisión de Evaluación de la región que corresponda.

4 Atención Ciudadana

La atención de la ciudadanía es para la Superintendencia del Medio Ambiente un elemento fundamental dentro de su gestión cotidiana. Es por ello que durante el primer trimestre de operación se ha reforzado el equipo a cargo de esta área, con el objeto de entregar un mejor servicio.

En el ámbito de acción de la atención ciudadana, la SMA recoge las inquietudes en materia medio ambiental, y principalmente orienta su rol en tratar de resolver las interrogantes que se generan respecto al rol de la Superintendencia dentro del modelo de la institucionalidad ambiental, o inquietudes, dudas y aclaraciones acerca de los mecanismos existentes para presentar denuncias sobre potenciales incumplimientos ambientales.

4.1 Solicitudes de Información

Durante el primer trimestre de operación de la institución con plenas facultades, se han gestionado un total de 220 consultas a través de la Oficina de Atención Ciudadana, considerando todos los canales de ingreso de solicitudes de información. El volumen de ingreso mensual es relativamente homogéneo para los tres primeros meses de operación de SMA.

Canal de Ingreso

Respecto a los distintos canales de ingreso de consultas, el más utilizado fue el formulario web de Oficina de Atención Ciudadana, concentrando un 34,5% de las solicitudes gestionadas. Por su parte, la atención presencial (26,4%) y la atención telefónica (24,5%) representan la segunda y tercera vía por la cuales la ciudadanía prefiere acercarse a la SMA. El detalle de las solicitudes por cada canal para el primer trimestre del presente año se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Número de consultas realizadas según mes y canal de ingreso.

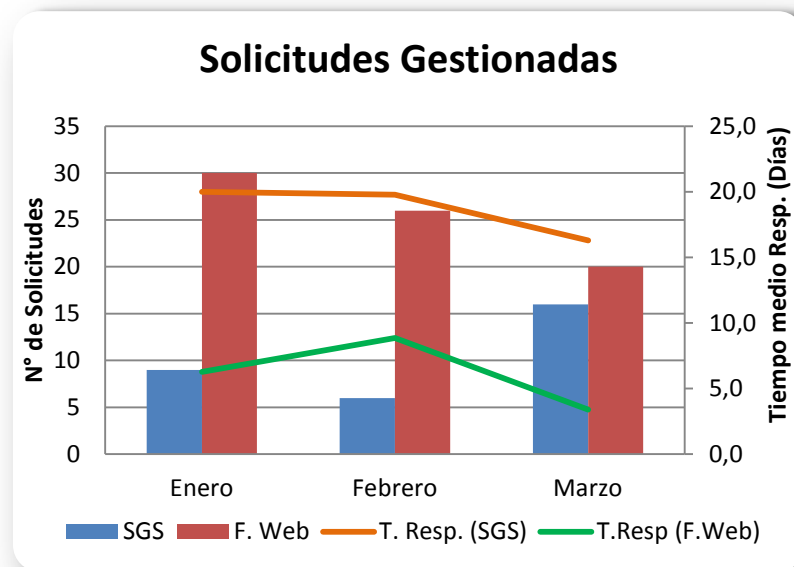
	Enero	Febrero	Marzo	Total	%
Formularios	30	26	20	76	34,5%
Atención Telefónica	23	11	20	54	24,5%
Atención Presencial	11	16	31	58	26,4%
SGS (*)	9	6	16	31	14,1%
Oficina de Partes	1	0	0	1	0,5%
Total	74	59	87	220	100%

(*) El Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) corresponde a un sistema electrónico que permite, a través de un formulario web, el ingreso de solicitudes ciudadanas relacionadas con el acceso a la información pública.

4.2 Tiempo de respuesta

Del total de las solicitudes gestionadas, 107 de ellas corresponden a solicitudes de información, de las cuales 76 se vinculan con la ley 19.880 (Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado) y las 31 restantes corresponden a solicitudes referidas a la Ley 20.285 (Acceso a la Información Pública).

Respecto de los tiempos de respuesta asociados a las solicitudes recibidas mediante el formulario web de la SMA, en el cual se registran solicitudes vinculadas con la Ley 19.880, éstos promediaron 6,4 días para el período reportado, mientras que para las solicitudes relativas a la Ley 20.285, registradas en la aplicación SGS, el tiempo promedio de respuesta fue de 17,4 días. Todas las solicitudes fueron respondidas dentro de los plazos determinados por el marco legal vigente.



Un dato a destacar del gráfico anterior es que pese al aumento significativo de solicitudes por SGS atendidas hacia el final del trimestre, el tiempo promedio de respuesta presenta una disminución importante.

Por otro lado, destaca para los meses de febrero y marzo que la disminución del tiempo promedio de respuesta de solicitudes ingresadas vía formulario web es mayor en proporción que la disminución de solicitudes ingresadas. En relación a lo anterior, se subraya que en marzo el tiempo promedio de respuesta asociado a las solicitudes del formulario web disminuye en un 18% con respecto al mes de febrero, mientras que el tiempo promedio de respuesta de las solicitudes del SGS disminuyeron en un 62% respecto al mes anterior.

5 Asistencia al cumplimiento

Uno de los focos de la Superintendencia es fomentar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de la asistencia al cumplimiento. En ese contexto, y como una primera iniciativa, se ha habilitado una central telefónica a través de la cual se entrega orientación a los titulares de proyectos fiscalizables para el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental. En particular, se ha trabajado otorgando información respecto de los siguientes requerimientos realizados por la Superintendencia:

- El requerimiento de información asociado a la Resolución exenta N°574/2012, que requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental la actualización de sus antecedentes para la conformación del Registro de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), por medio de un formulario electrónico implementado para tal finalidad.
- El requerimiento asociado a la Resolución Exenta N°844/2012, que requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental sujetos a un plan de seguimiento o monitoreo de las variables ambientales en base a las cuales fueron establecidas las exigencias contempladas en la RCA, remitir información respecto del seguimiento ambiental del proyecto o actividad, e ingresar dicha información a través de un sistema habilitado para tal fin.
- El Sistema de Carga de Compromisos Ambientales, mediante el cual los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ingresan de forma voluntaria las diferentes exigencias, condiciones y medidas en base a las cuales fueron aprobadas dichas Resoluciones, de forma sistematizada, con el objetivo de contar con un sistema que facilite su fiscalización.

El ingreso de la información es vía web, previa entrega de un usuario y *password* por parte de la Superintendencia. En este contexto, durante el primer trimestre de este año se han entregado 1.004 claves de acceso al sistema para el ingreso de información y se han atendido 9.283 consultas vía telefónica y correo electrónico.

6 Normas e instrucciones de carácter general emitidas por la Superintendencia

Entre las funciones y atribuciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentra la potestad normativa, la cual faculta a la institución para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere⁹.

Cabe señalar que entre las normas e instrucciones que la SMA se encuentra facultada para dictar, se encuentran directrices técnicas de carácter general y obligatorio que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a la ley y los sujetos de fiscalización deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las Normas de Emisión y Normas de Calidad Ambiental¹⁰.

Hasta la fecha, en el marco de su potestad normativa la Superintendencia ha dictado las siguientes resoluciones referidas a instrucciones de carácter general y obligatorio:

Normas e Instrucciones de Carácter General emitidas por la SMA

Res. Ex.769/2012	Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental (dejada sin efecto por Res. Ex. 277/2013)
Res. Ex. 844/2012	Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre la Remisión de los Antecedentes Respecto de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental
Res. Ex. 37/2013	Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes
Res. Ex. 57/2013	Aprueba "Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"
Res. Ex. 106/2013	Establece Criterios de Emplazamiento para Calificar Estaciones de Monitoreo de Material Particulado Fino (MP 2,5) como de Representatividad Poblacional y Fija Plazo para Fines que Indica
Res. Ex. 117/2013	Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos
Res. Ex. 201/2013	Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido, Contenido en el Artículo 15 letra d) del Decreto Supremo Nº 38 de 2011, del

⁹ Según artículo 3, letra s) LO-SMA.

¹⁰ Según artículo 3 letra ñ) LO-SMA.



Normas e Instrucciones de Carácter General emitidas por la SMA

Ministerio del Medio Ambiente

Res. Ex. 233/2013	Instruye Normas de Carácter General sobre Deberes de Remisión de Información Establecidos en Planes de Prevención y/o Descontaminación Respecto de Fuentes Emisoras Estacionarias
Res. Ex. 234/2013	Instruye Normas de Carácter General sobre Deberes de Remisión de Información Establecidos en Normas de Emisión de Contaminantes a la Atmósfera que Indica
Res. Ex. 276/2013	Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad, Normas de Emisión y Planes de Prevención y/o Descontaminación
Res. Ex. 277/2013	Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 769, de 26 de Noviembre de 2012



Anexos

Anexo 1: Sistema Nacional de Información de Fiscalización y Ambiental (SNIFA) y Registros Públicos

La Superintendencia, ateniéndose a lo estipulado en la LO-SMA, ha desarrollado y administra el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, así como el sistema de Registros Públicos, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 31/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones. En esta sección se presentan ambos sistemas y su contenido.

SNIFA

El Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante SNIFA), desarrollado y administrado por la Superintendencia del Medio Ambiente, tiene por función principal poner a disposición pública, a través de su portal web <http://snifa.sma.gob.cl/registropublico/snifahome>, los siguientes antecedentes:

- a) Información respecto de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia:
 - Las Resoluciones de Calificación Ambiental y sus antecedentes
 - Los Planes de Prevención y/o de Descontaminación y sus antecedentes
 - Las Normas de Emisión y Normas de Calidad Ambiental, y sus antecedentes
- b) Las acciones de fiscalización (actividades de inspección y seguimiento) desarrolladas en relación a dichos instrumentos y sus resultados
- c) Los procesos sancionatorios incoados respecto de cada actividad, proyecto y sujeto fiscalizado y sus resultados.
- d) Los dictámenes de la Contraloría General de la República recaídos en materias ambientales y sentencias de los Tribunales de Justicia recaídas en juicios de carácter ambiental.
- e) Normas e instrucciones de carácter general emanadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

El SNIFA comprende la información remitida tanto por los sujetos obligados, como información recopilada y generada por la propia Superintendencia en el marco del desarrollo de sus funciones.

Registros Públicos

El Sistema de Registros Públicos implementado por la Superintendencia del Medio ambiente, en consideración a sus atribuciones legales¹¹, tiene por función principal el poner a disposición pública, a través de su portal web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/> los siguientes registros:

- **Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA)**

Este registro contiene la información de aquellas resoluciones que han calificado favorablemente un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental, poniendo a disposición pública y de libre acceso sus antecedentes, en particular, la siguiente información:

- a) La fecha de otorgamiento de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.
- b) Número y año de la resolución.
- c) Autoridad administrativa que dictó la resolución.
- d) Nombre del respectivo proyecto o actividad.
- e) Identificación del titular.
- f) Tipología de proyecto o actividad.
- g) Vía de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h) Localización geográfica del proyecto o actividad
- i) Objetivo del proyecto o actividad.
- j) Estado de ejecución del proyecto o actividad.

Para efectos de corroborar y actualizar los antecedentes de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) y de sus titulares, para la conformación del registro referido, la Superintendencia realizó un requerimiento de información dirigido a la totalidad de titulares de RCA¹², por medio de la Resolución Exenta N°574/2012 publicada en el Diario Oficial el día 16 de octubre de 2012¹³.

La Superintendencia llevó a cabo distintas medidas de difusión de este requerimiento, entre las que se cuentan la publicación del requerimiento en la página web de la Superintendencia de Medio Ambiente y el envío de un comunicado de prensa a medios escritos y portales digitales, entre otros.

Para efectos de recibir la información requerida, se implementó una plataforma electrónica, bajo la modalidad de un formulario, la cual fue habilitada en el sitio web de la Superintendencia.

¹¹ En atención al artículo 25 quáter de la ley 19.300 y artículo 58 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente

¹² En atención a la facultad otorgada en el artículo 3 letra e) de su Ley Orgánica.

¹³ Dicha información debía ser remitida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el comienzo del funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Santiago, lo que determinó que el vencimiento del plazo recayese en el día 21 de enero de 2013.



Asimismo, se prestó asistencia a los titulares para efectos de brindar apoyo y entregar información para cumplir con el requerimiento, por medio de líneas telefónicas habilitadas con este fin.

- **Registro Público de Sanciones**

Este registro consignará todas las sanciones por infracciones de competencia de la Superintendencia, que hayan sido aplicadas por la institución, incorporándose al registro una vez que la respectiva resolución sancionatoria haya quedado firme.

El Registro Público de Sanciones tiene por función poner a disposición pública y de libre acceso los siguientes datos:

- a) Nombre de las personas naturales o razón social de las personas jurídicas, responsables.
- b) Las infracciones y su graduación, incluyendo el instrumento infringido.
- c) El tipo de sanción y su monto, cuando corresponda.

La plataforma que contiene dicho registro se encuentra actualmente implementada, a pesar de que no existen por el momento sanciones aplicadas a consignar en él.

- **Registro de Entidades Técnicas**

Adicionalmente, la Superintendencia debe administrar un Registro de Entidades Técnicas Autorizadas, el cual debe poner a disposición del público la información de las entidades técnicas de inspección y/o certificación de conformidad autorizadas para la realización de actividades de fiscalización. La plataforma electrónica asociada a este registro se encuentra actualmente implementada, y su contenido será habilitado una vez que el reglamento respectivo entre en vigencia.